

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSV-069-25

(15 de mayo de 2025)

PAF-00202-24

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico”

La directora Seccional Vaupés de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere el literal f de la Resolución No. 041 del 05 de febrero de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Doris Isleny Reina González, identificada con cedula de ciudadanía N° 69.800.938 expedida en Mitú, departamento de Vaupés, solicitó autorización para aprovechar Siete con setenta y un (7,71) m³ de madera de las especies forestales, Arenillo (*Qualea paraensis*), Baboso (*Ocotea cernua*), los productos Forestales obtenidos del aprovechamiento serán destinados para el mejoramiento de la vivienda de la usuaria, ubicada en el B. El Progreso, zona urbana del municipio de Mitú-Vaupés, para lo cual presentó el Formulario Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal Doméstico debidamente diligenciado a través de la Ventanilla VITAL, con los anexos correspondientes, el cual fue radicado con registro N° 676 de fecha 03 de diciembre de 2024.

Que la Dirección Seccional ordenó la cancelación de los servicios de evaluación y publicación del auto de inicio con referencia VIS 006838 y PUB 004363, respectivamente, y designó al Profesional y/o Técnico de la Dirección Seccional Vaupés, para llevar a cabo la diligencia de visita técnica y evaluación de los estudios pertinentes.

Que una vez cancelados los valores de la evaluación y publicación por parte de la peticionaria el día 21 de marzo de 2025, se procedió a verificar la documentación por parte del profesional y/o técnico de la Dirección Seccional y se estimó que reunía los requisitos necesarios para expedir auto de iniciación de trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal Domestico.

Que mediante el Auto DSV-027-2025 de fecha 21 de marzo de 2025, la Dirección Seccional Vaupés inicio el trámite administrativo de solicitud de permiso de Aprovechamiento Forestal Domestico, a favor de la señora Doris Isleny Reina González, donde se designó al profesional y/o técnico de la Dirección a Seccional Vaupés, para llevar a cabo la diligencia de evaluación ambiental y visita técnica el día 25 de marzo de 2025.

Que el auto de inicio DSV-027-2025 fué publicado en la página web de la Corporación CDA, el día 21 de marzo de 2025.

Que el día 25 de marzo de 2025, se procedió a realizar la visita de evaluación por parte del equipo profesional y/o Técnico de la Dirección Seccional Vaupés, quien emitió el concepto técnico DSV 108 del 21 de abril de 2025, el cual indica:

1. SITUACIÓN ENCONTRADA:

El día 25 de marzo de 2025, se efectuó la visita de evaluación al predio objeto de la solicitud, en compañía de la señora Doris Isleny Reina Gonzalez, (Residente del municipio de Mitú, barrio el progreso), realizando la identificación de la especie forestal: Arenillo (*Qualea paraensis*), Baboso (*Ocotea cernua*) dichos individuos forestales se encuentran ubicados en la jurisdicción de la comunidad Puerto López, localizado en zona rural del Municipio de Mitú.

Los individuos forestales identificados en campo corresponde a la especie relacionadas en la solicitud, localizados en un área de Bosque fragmentado, de acuerdo a la Leyenda de CORINE Land Cover IGAC (2010): “Comprende los territorios cubiertos por bosques naturales densos o abiertos cuya continuidad horizontal está afectada por la inclusión de otros tipos de coberturas como pasto, cultivos o vegetación en transición, las cuales deben representar entre 5% y 30% del área total de la unidad de bosque natural. La distancia entre fragmentos de intervención no debe ser mayor a 250 metros”, cabe mencionar que los árboles a intervenir se encuentran en pie, buenas condiciones fitosanitarias y fustes rectos, lo cual los hace aptos para su aprovechamiento; que además en dicho predio se observan individuos forestales en pie de diferentes especies y portes, incluyendo las solicitadas, deduciendo que las especies y volumen solicitado no afectará la oferta natural del bosque del sector y los procesos de regeneración natural del ecosistema.

RESOLUCIÓN DSV-069-25
(15 de mayo de 2025)
PAF-00202-24

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico”

A continuación, se relaciona la ubicación geográfica de los individuos forestales a aprovechar:

Tabla 1: Área de ubicación geográfica de los individuos forestales a aprovechar:

Coordenadas geográficas		
Punto	Norte	Oeste
1	1°17'45.77"N	70°15'59.24"O
2	1°17'45.76"N	70°15'58.97"O
3	1°17'46.25"N	70°15'59.25"O
4	1°17'46.04"N	70°15'59.54"O

Fuente: CDA, 2025

Teniendo en cuenta las especies forestales a aprovechar, se relaciona a continuación las coordenadas geográficas de cada individuo:

Tabla 2: Punto de ubicación geográfica de los individuos forestales:

Nombre común	Nombre Científico	# Árbol	Latitud	Longitud o
Arenillo	Qualea paraensis	1	1°17'45.77"N	70°15'59.24"O
Arenillo	Qualea paraensis	2	1°17'45.76"N	70°15'58.97"O
Baboso	Ocotea cernua	3	1°17'46.25"N	70°15'59.25"O
Baboso	Ocotea cernua	4	1°17'46.04"N	70°15'59.54"O

Fuente: CDA, 2025

Arrojando un área aproximada de 0,1 Ha, donde se encuentran ubicados los árboles dispersos solicitados para el aprovechamiento, cabe resaltar que se pretende realizar una tala selectiva de la especie forestal anteriormente mencionada.



2. MEDICIÓN DE VARIABLES DE ÁRBOLES CAIDOS A APROVECHAR

En campo se localizó cada individuo arbóreo que se desea aprovechar, procediendo a tomar datos gasométricos, y realizando su registro en la siguiente tabla, en concordancia con el artículo ARTÍCULO 2.2.1.1.6.2. del Decreto 1076 de 2015 ...“El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 m3) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse”... la Resolución 319 de 2012 emanada por la

RESOLUCIÓN DSV-069-25
(15 de mayo de 2025)
PAF-00202-24

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico”

Corporación CDA, Artículo segundo: ...“En consecuencia otorgar como cupo máximo para movilización y comercialización el sesenta por ciento (60%) del volumen bruto en pie, establecido en las resoluciones que autorizan o permitan los aprovechamientos forestales de cualquier tipo”... y la Resolución 186 de 2018 emanada por la Corporación CDA, Artículo primero, numeral segundo A: ...“La autorización o permiso NO podrá exceder de quince metros cúbicos (15 m3) de productos forestales maderables en bruto anuales por usuario, el permissionado que alcance este tope máximo no podrá acceder a un nuevo aprovechamiento doméstico en esa anualidad, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor, oportunamente comunicadas por escrito y debidamente comprobadas por la Corporación CDA.”

Tabla 3: Identificación de las especies a aprovechar

# Árbol	Nombre Común	Nombre Científico	DAP	Altura Total	Altura Comercial	Volumen Comercial (m³)	Volumen Aprovechable (m³)	Volumen Total (m³)
1	Arenillo	Qualea paraensis	0,541	21	18	2,484	1,739	2,898
2	Arenillo	Qualea paraensis	0,57	18	15	2,320	1,671	2,785
3	Baboso	Ocotea cemua	0,27	20	13	0,600	0,424	0,706
4	Baboso	Ocotea cemua	0,31	15	13	0,596	0,413	0,688
TOTAL						6,001	4,246	7,706

Fuente: CDA, 2025

4. CONCEPTO TÉCNICO

Con base en datos tomados el 25 de marzo de 2025 mediante un GPS Garmin (RINO 755t) de propiedad de la Corporación CDA, se determinó que el área aproximada en la que se ubican los 04 individuos forestales solicitados para el aprovechamiento forestal doméstico es de 0,1 Ha, un volumen aprovechar de 7.706m³. Este terreno se localiza, en la comunidad de Puerto López, zona rural del Municipio de Mitú, y corresponde a un área de bosque fragmentado según la leyenda de CORINE Land Cover. La comunidad vegetal está dominada por especies arbóreas que forman un estrato de copas relativamente continuo, con una cobertura arbórea que supera el 70% del área total de la unidad y una altura promedio del dosel superior a 15 metros (IGAC, 2010).

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Se recomienda continuar con el trámite de la solicitud de aprovechamiento forestal doméstico, solicitado por la señora Doris Isleny Reina Gonzalez identificado con número de cedula 69.800.938 expedida en Mitú- Vaupés, recomendándose lo siguiente:

- Aprovechar únicamente los cuatro (4) árboles mencionados en la descripción, de la especie Arenillo (Qualea paraensis.), Baboso (Ocotea cemua) que fueron identificados durante la visita técnica, de los cuales se puede suplir la solicitud, por un volumen en bruto de (7,706m³).
- Es necesario generar acciones de impacto reducido a la hora de realizar el aprovechamiento del bosque, zona ubicada en la jurisdicción de la comunidad de Puerto López, localizado en zona rural del Municipio de Mitú, departamento de Vaupés, evitando degradación de los suelos, tala rasa de árboles y pérdida de la oferta hídrica.
- Utilizar técnicas de corta adecuadas con el fin de aprovechar al máximo los fustes y minimizar desperdicios.
- Hacer un manejo adecuado de los líquidos derivados del petróleo (gasolina y aceite) empleados en el manejo de las motosierras, con el fin de evitar derrames directos al suelo y vegetación.
- Al momento de realizar la movilización de los productos forestales, se debe contar con el respectivo salvoconducto de movilización en línea vigente”.

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSV-069-25
(15 de mayo de 2025)
PAF-00202-24

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"

Que de acuerdo con la resolución 319 del 22 de octubre de 2012, la Corporación estableció el porcentaje por desperdicios en el aprovechamiento de especies forestales en el territorio de la jurisdicción en un cuarenta por ciento (40%) del volumen bruto otorgado, en constancia se autoriza como cupo máximo para aprovechar y movilizar el sesenta por ciento (60%) del total bruto en pie.

Concluye el concepto técnico indicando que es viable realizar el aprovechamiento propuesto, siempre y cuando se adopten las medidas de manejo ambiental que en la parte resolutive se establecen.

Que el 22 de abril del 2025, mediante comunicación interna DSV 066-25, se solicita a la Subdirección de Normalización y Calidad Ambiental la reserva de cupo correspondiente a (Siete con setenta y un (7,71) m³.

Que la Subdirección de Normatización y Calidad Ambiental, emitió certificado de cupo con fecha 29 de abril de 2025, mediante certificado Certificado N° 022.

Fundamentos Jurídicos

De conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que de acuerdo con el artículo 333 de la Carta, existe la garantía constitucional de posibilitar a todas las personas naturales y/o jurídicas, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño a los recursos naturales.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: "Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

9. *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.*

Que en el artículo 2.2.1.1.3.1. del decreto 1076 de 2015, se describen las clases de aprovechamiento forestal en cual se establece que:
(...)

c) *Domésticos. Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.*

Que el artículo 2.2.1.1.7.22. del Decreto 1076 de 2015, establece que: **"Aprovechamiento forestal por comunidades indígenas o negras.** Los aprovechamientos forestales que se pretendan realizar por comunidades indígenas en áreas de resguardo o reserva indígena o por las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 se regirán por las normas especiales

RESOLUCIÓN DSV-069-25
(15 de mayo de 2025)
PAF-00202-24

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"

que regulan la administración, manejo y uso de recursos naturales renovables por parte de estas comunidades. Los aspectos que no se encuentren expresamente previstos en normas específicas, quedan sujetos al cumplimiento de lo señalado en el presente Decreto."

Que la Resolución 1280 de 2010 establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv.

En mérito de lo expuesto, este despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora Doris Isleny Reina González, identificada con cedula de ciudadanía N°69.800.938 expedida en Mitú, departamento de Vaupés, para aprovechar Siete con setenta y un (7,71) m³. de madera-volumen total árbol en pie, con las características que a continuación se describe, los cuales serán aprovechados en la jurisdicción de comunidad indígena de Puerto López, de la Asociación de Autoridades Tradicionales Pamijaboba del Rio Cuduyarí para un Gobierno Propio (UDIC), del municipio de Mitú -Vaupés, en las coordenadas que a continuación se describen y que serán utilizados para uso doméstico como se expresa en la parte motiva.

Coordenadas geográficas		
Punto	Norte	Oeste
1	1°17'45.77"N	70°15'59.24"O
2	1°17'45.76"N	70°15'58.97"O
3	1°17'46.25"N	70°15'59.25"O
4	1°17'46.04"N	70°15'59.54"O

MEDICIÓN DE VARIABLES DE ARBOLES CAIDOS A APROVECHAR

# Árbol	Nombre Común	Nombre Científico	DAP	Altura Total	Altura Comercial	Volumen Comercial (m³)	Volumen Aprovechable (m³)	Volumen Total (m³)
1	Arenillo	Qualea paraensis	0,541	21	18	2,484	1,739	2,898
2	Arenillo	Qualea paraensis	0,57	18	15	2,320	1,671	2,785
3	Baboso	Ocotea cemua	0,27	20	13	0,600	0,424	0,706
4	Baboso	Ocotea cemua	0,31	15	13	0,596	0,413	0,688
TOTAL						6,001	4,246	7,706

PARÁGRAFO: Los productos forestales aquí autorizados no podrán ser comercializados, el incumplimiento de lo aquí dispuesto acarreará la correspondiente investigación y las sanciones que la ley 1333 de 2009 establece.

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSV-069-25
 (15 de mayo de 2025)
PAF-00202-24

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada estará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Se construirán sólo los senderos estrictamente necesarios para la movilización de los productos al interior del bosque.
- Evitar la tala en zonas de ronda de caños y nacederos.
- Solo se intervendrán las especies autorizadas en la presente providencia y deberá evitarse la incineración de los residuos de las cortas realizadas.
- El transporte de los productos del aprovechamiento tendrá que estar amparado por un Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica.

ARTICULO TERCERO: La autorización otorgada tendrá una vigencia de tres (03) meses, contados desde su ejecutoria, que podrá ser prorrogada si la interesada así lo solicita antes de su vencimiento.

ARTICULO CUARTO: La titular del presente acto administrativo deberá pagar a favor de la Corporación CDA los servicios de seguimiento ambiental, valorado en (\$49,084) Cuarenta y nueve mil ochenta y cuatro pesos para el año 2025.

15/May/2025

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.			
 838000009-6		Ref. de Pago VIS 007628	
DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA VISITAS DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO		FECHA LIMITE DE PAGO 15 de Junio de 2025	
		PERIODO 2025	
Ley 9 de 1993 Art. 46, Decreto 1076 de 2015, Ley 633 del 2000 Art.28 No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET, Libro I Art. 22, Art. 23 y Libro II Art. 369). Documento Equivalente a Factura Decreto 1001 de 1997. De conformidad con lo establecido por la Ley 1006 de 2006, culminada la fecha límite de pago de este Documento Equivalente a Factura causaran intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.			
FECHA DE ELABORACION	15 de Mayo de 2025	TELEFONOS	3223274363 CEDULA/NIT 69000938
NOMBRE DEL TITULAR	REINA GONZALEZ DORIS ISLENI	DESCRIPCION	AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO.
DIRECCION	B. EL PROGRESO-MITÚ		
UBICACION	VAUPES	EXPEDIENTE	PAF-00202-24
LIQUIDACION DEL CONSUMO			
DESCRIPCION	VALOR	Pague en: BANCO AGRARIO CONVENIO N°. 15261 BANCO BBVA CONVENIO N° 39099 VISITAS EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO CDA AMAZONIA CONSERVE LA COPIA DEL PAGO PARA CUALQUIER TIPO DE RECLAMO	
TOTAL LIQUIDADO	\$49,084		
INTERESES	\$0		
TOTAL A PAGAR	\$49,084		
TOTAL A PAGAR	CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS		

para el banco: NOTIFIQUESE el pago a los siguientes correos: contabilidad@cda.gov.co, administrativa@cda.gov.co

Seccional Guanía: guainiacda@gmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida – Guanía, Calle 26 No 11-131. Tel: (095) 5656351 – 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115135504 u Oficina Seccional Vaupes: M52, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3162058010; dirección electrónica: cda@cda.gov.co, contactenos@cda.gov.co.

Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.

DIRECTOR SECCIONAL

Liquidó: CRODRIGUEZ



(415)770998244061(8020)00000000000007628(3900)0000049084(96)20250615

- Referencia de pago: **VIS 007628**
- Banco: Agrario de Colombia
- Pago en banco: Convenio No.15261
- Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSV-069-25
 (15 de mayo de 2025)
PAF-00202-24

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"

PARÁGRAFO 1: El valor a pagar será actualizado anualmente de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor IPC Total Nacional de Estadística DANE del año inmediatamente anterior y se allegará la respectiva facturación dentro del primer trimestre de cada año.

PARÁGRAFO 2: El cobro por concepto de seguimiento ambiental corresponde a un (1) seguimiento técnico durante el periodo de vigencia del permiso.

ARTICULO QUINTO: La titular del presente acto administrativo deberá cancelar a favor de la Corporación CDA, por concepto de tasa compensatoria por aprovechamiento Forestal la suma de (\$35,689) Treinta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve pesos, como se describe:

15 May 2025

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.				
838000009-6		Ref. de Pago AF003341		
DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA		FECHA LIMITE DE PAGO		
TASA COMPESATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL		13 de Junio de 2025		
Ley 9 de 1993 Art. 42, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1290 de 2018 y Resolución 122 de 2019 de la Corporación C.D.A.				
No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET Libro I Art. 22 y Libro II Art. 359). Cuminada la Fecha límite de pago de este Documento Equivalente a Factura causaran intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes.				
FECHA DE ELABORACION	15 de Mayo de 2025	TELÉFONO	3223274363	CECULANT
NOMBRE DEL TITULAR	REINA GONZALEZ DORIS ISLENI	TM	\$44.585.00	
DIRECCION	BARRIO EL PROGRESO	Nacionalidad	0	CED 0.95
RESOLUCION		ATBN	\$106.448	CUM 0.1
EXPEDIENTE	PAF-00202-24	ATAP	\$74.859	
DESCRIPCION	AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO	ATJ	\$412.530	

LIQUIDACIÓN				
ESPECIE	VOLUMEN	COEFICIENTE	FACTOR REGIONAL	VALOR
1 Otras Especies	7.71	Muy bajo - Fuerza humana	10.5	\$35.689.00
TOTAL				\$35,689

DESCRIPCION	VALOR	Paguese en:
MADERABLE	\$35.689	BANCO AGRARIO CONVENIO N° 15261 CTA ANOPROS 4-7723-300758-7
TOTAL LIQUIDADO	\$35,689	BANCO BBVA CONVENIO N° 38994 APROVECHAMIENTO FORESTAL CDA AMAZONIA
INTERESES	\$0	CONSERVE LA COPIA DEL PAGO PARA CUALQUIER TIPO DE RECLAMO
TOTAL A PAGAR	\$35,689	

para el banco: NOTIFIQUESE el pago a los siguientes correos: contabilidad@cda.gov.co, administrativa@cda.gov.co
 Seccional Guaviare: guaviacda@gmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibir del Documento Equivalente a Factura no lo exonerará del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida - Guaviare, Calle 26 No 15-131, Tel: (086) 9656351 - 9656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No. 12-125 Cel. 311513804 u Oficina Seccional Vaupés: Milla, Av. 15 No. 8-144, Cel. 312255018, dirección electrónica: cda@cda.gov.co, contactenos@cda.gov.co.
 Envíe el inicio de proceso jurídico pagando oportunamente dicha obligación.

DIRECTOR SECCIONAL

Liquidó CRODRIGUEZ

(415)7706990053737(3022)0000000000033341(3900)0000335689(96)02250615



	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSV-069-25
 (15 de mayo de 2025)
PAF-00202-24

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"

a. Referencia de pago: AF 003341 b. Banco: Agrario de Colombia c. Pago en banco: Convenio No.15261 d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087 e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos	
--	--

ARTICULO SEXTO: En caso de requerirse la movilización o transporte de los productos maderables y no maderables que se conceden con base al acto administrativo que otorga el aprovechamiento, la titular deberá tramitar la expedición del Salvoconducto Único Nacional en Línea, a través de Ventanilla Única de Trámites (VITAL), y cancelar a favor de la Corporación CDA la suma de ocho mil ciento sesenta y siete pesos (\$8.167), correspondiente al costo unitario del papel de impresión, así:

a. Referencia de pago: PUB 004847 b. Banco: Agrario de Colombia c. Pago en banco: Convenio No.15261 d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087 e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos	
---	--

PARÁGRAFO 1: Si vencido los términos del plazo de ejecución del aprovechamiento forestal Domestico, la titular no ha ejecutado la movilización o transporte de los productos, podrá realizar el trámite para la expedición del Salvoconducto Único Nacional en el momento que la usaria lo requiera.

PARÁGRAFO 2: En caso de realizar la movilización o transporte de los productos sin la respectiva legalización del Salvoconducto Único Nacional ante la autoridad ambiental, la titular estará sujeta a las sanciones de que trata la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SÉPTIMO: La peticionaria deberá cancelar, a favor de la CDA, la suma de (\$34.054) treinta y cuatro mil cincuenta y cuatro pesos, por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Página Web de la Entidad, así:

15/May/2025	
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.	
 838000009-6 DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA PUBLICACION	Ref. de Pago PUB 004847 FECHA LIMITE DE PAGO 15 de Junio de 2025
Decreto 1076 de 2015, Resolución 1909 de 2017 (salvoconductos), Resolución 017 de 2013 (publicaciones).	
No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET Libro I Art. 22 y Libro II Art. 369). Culminada la Fecha limite de pago se causarán intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.	
FECHA DE ELABORACION	15 de Mayo de 2025
NOMBRE DEL TITULAR	REINA GONZALEZ DORIS ISLENI
DIRECCION	BARRIO EL PROGRESO
EXPEDIENTE	PAF-00202-24
LIQUIDACION	
DESCRIPCION	VALOR
VALOR PUBLICACION	\$34.054
VALOR SALVOCONDUCTO	\$8.167
INTERESES	\$0
TOTAL LIQUIDADO	\$42.221
TOTAL A PAGAR	\$42,221
TOTAL A PAGAR CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS	

para el banco: NOTIFIQUESE el pago a los siguientes correos: contabilidad@cda.gov.co, administrativa@cda.gov.co

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha limite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Ininda – Guaviare, Calle 26 No 11-131 Tel: (098) 5656351 – 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Misu, Av. 15 No 8-144 Cel: 3102058018, dirección electrónica: cda@cda.gov.co, contactenos@cda.gov.co.

Emitir el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.


 (415)7709998786448(8020)00000000000004847(3900)0000042221(96)20250615

DIRECTOR SECCIONAL
 Liquidó: CRODRIGUEZ

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSV-069-25
(15 de mayo de 2025)
PAF-00202-24

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico”

- a. Referencia de pago: **PUB 004847**
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No.15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

El pago de la publicación se realiza por una única vez. Los recibos de consignación deberán ser cargados a través de la Ventanilla VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>) Opción Estado de Trámite-- Otras Actividades--Enviar información a la AA, o en su defecto allegar recibo de consignación original a la oficina de la Dirección Seccional.

ARTICULO OCTAVO: La publicación de la presente resolución se realizará, en la página web <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos> y en la cartelera informativa de la Corporación CDA y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad durante 10 días.

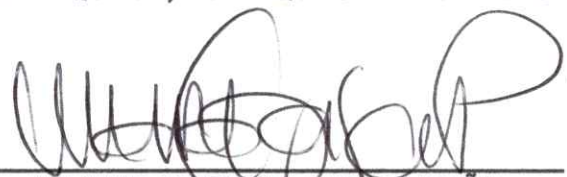
ARTÍCULO NOVENO: El pago no oportuno de las obligaciones adquiridas por concepto de seguimiento y publicación del acto administrativo, así como el incumplimiento de sus obligaciones darán lugar a la revocatoria del permiso; lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la Corporación CDA, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO: Notificar el presente acto administrativo a la señora Doris Isleny Reina González, identificada con cedula de ciudadanía N° 69.800.938 expedida en Mitú, departamento de Vaupés, conforme lo indica el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Dada en Mitú, a los; Quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA PATRICIA GASCA PEÑA
Directora Seccional Vaupés

Ordenó y revisó: Liliana Patricia Gasca Peña-Directora Seccional Vaupés
Revisó: Diego Rincón Prieto, Profesional Especializado N.C.A
Proyectó y Digitó: Cristian Rodríguez, Asesor Técnico N.C.A